



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 293 -2025-MPSC/GSP

Huamachuco, 28 de mayo de 2025.

LA GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO, El Expediente N° 8159-2025-MPSC/TD de fecha 16 de mayo del 2025, promovido por el representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619, el Informe Técnico N° 138- 2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP, e Informe Legal N°066-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194°, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC, **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 11° prescribe que "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su Artículo 50° inciso establece que "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 "La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar".

Que, según el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su artículo 25° respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: "25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación".

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 152-2018-MPSC/GSP**, de fecha 24 de mayo del 2018 que **RESUELVE**: OTORGUESE autorización de ruta, para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad de estándar, a la EMPRESA ARACELI EIRL, con RUC N° 28482757619, por el periodo de (10) años, computados a partir del día de la fecha (25/07/18 al 25/07/28).

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 213-2025-MPSC**, de fecha 15 de abril del 2025, la **EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619**, mantiene como flota vehicular habilitada, veintiséis (26) vehículos M1 y M2:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	CLASE	PROPIETARIO
01	M6B-722	CHANGAN	2017		ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO



SÁNCHEZ CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

02	T2L-718	CHANGAN	2017		ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO
03	M4W-960	TOYOTA	2013		RUIZ BARTOLO ORLANDO
04	T6B-587	CHANGAN	2022		MENDOZA CUEVA ÁNGEL ADRIAN
05	T6C-338	CHANGAN	2022		VARGAS PRIETO ANTONIA
06	T2M-707	CHANGAN	2017		GARCIA MONZON SANTOS FELIPE
07	CKG-695	CHANGAN	2024		POLO ROJAS HERMELO LEANDRO
08	T6W-065	CHANGAN	2023		VARGAS GAMBOA FIORELA CELESTINA
09	M6G-167	CHANGAN	2024		AGUILAR CERNA FREDY FERNANDO
10	M6D-621	CHANGAN	2024		VICTORIO RODRIGUEZ ELMER
11	T2Q-727	CHANGAN	2019		VERA VARGAS REYMUNDO SIMON
12	T5Y-345	CHANGAN	2022		CRUZ ARCE SANTIAGO VICTORIANO
13	CHT-399	CHANGAN	2024		VERA JIMENES SANTOS ENEMECIO
14	T7C-204	CHANGAN	2024		CRUZ MAQUI CRISTOBAL
15	T6U-315	CHANGAN	2023		RUIZ SANCHEZ SANTOS SIXTO
16	M5K-240	CHANGAN	2022		VICTORIO ANTICONA SANTOS PABLO
17	M6I-158	CHANGAN	2024		MENDOZA RUIZ MARTIN JUAN
18	M6D-558	CHANGAN	2024		ANTICONA PEREZ SANTOS EUSEVIA
19	T6R-582	CHANGAN	2023		SOLORZANO VARGAS ALBERTO
20	T7N-476	CHANGAN	2025		VICTORIO ANTICONA SANTOS PABLO
21	M1F-754	TOYOTA	2010		VALVERDE LAIZA FERREYRA J.
22	T7O-200	CHANGAN	2025		RUIZ BARTOLO ISAIAS A.
23	T7P-450	CHANGAN	2025		POLO CUEVA SANTOS WILLAM
24	T6U-463	CHANGAN	2023		GOMEZ MONZON ISAIAS
25	T6Y-533	CHANGAN	2024	M2C3	ANTICONA AGREDA SANTOS CELSA
26	M6E-661	CHANGAN	2024	M2C3	CRUZ VASQUEZ GENARO TEOFILO



Que, de fecha 16 de mayo del 2025, se apertura el Expediente N°8159-2025-MPSC/TD, promovido por el representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619, En cuyo documento solicita, baja y habilitación de flota vehicular, para realizar servicio de transporte regular de personas, ámbito provincial, en la ruta Huamachuco – Marcabal y viceversa.

En la solicitud del representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619, expresa dar de baja la siguiente flota vehicular:

Vehículos para BAJA de flota vehicular			
N°	PLACA	MARCA	AÑO
01	M6B-722	CHANGAN	2017
02	M4W-960	TOYOTA	2013
03	T6B-587	CHANGAN	2022
04	M6I-158	CHANGAN	2024

Asimismo, en la solicitud del representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619, solicita la habilitación de la siguiente flota vehicular:

Vehículos para habilitación de flota vehicular					
N°	PLACA	MARCA	AÑO	CLASE	PROPIETARIO



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

01	T6W-216	CHANGAN	2023	M2C3	ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO
02	T7R-437	CHANGAN	2024	M2C3	RUIZ BARTOLO ORLANDO
03	T6N-157	CHANGAN	2022	M2C3	CRUZ CASAS EDWARD
04	T7V-317	CHANGAN	2025	M2C3	RUIZ BARTOLO ORLANDO

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su Artículo 64 inciso 1 establece que “La *habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente*”. 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 inciso 1 de la **Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC**, señala “*luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos*”. Por su parte, la **Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC**, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, “*Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada*”.

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: “*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado*”, es así que, mediante Exp. N° 8159-2025-MPSC/TD de fecha 16 de mayo del 2025, el representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619**, debidamente representada por el Sr. ROGER BARTOLO VILLANUEVA con DNI N° 19564722, solicitó baja y habilitación de flota vehicular, para realizar servicio de transporte regular de personas, ámbito provincial, en la ruta Huamachuco – Marcabal y viceversa;

Que, mediante **Informe Técnico N° 138- 2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP** de fecha 22 de mayo del 2025, el responsable de Constatación de Características Vehiculares, recomienda que es viable la **baja de flota vehicular** de los vehículos con placas T6W-216, T7R-437, T6N-157 y T7V-317, y la **habilitación de la flota vehicular** de la **EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619**, los vehículos con las características Placa T6W-216, marca CHANGAN, año de modelo 2023, con propietario ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO, Placa T7R-437, marca CHANGAN, año de modelo 2024, con propietario RUIZ BARTOLO ORLANDO, Placa T6N-157, marca CHANGAN, año de modelo 2022, con propietario CRUZ CASAS EDWARD, Placa T7V-317, marca CHANGAN, año de modelo 2025, con propietario RUIZ BARTOLO ORLANDO;

Que, mediante **Informe Legal N° 066-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF**, de fecha 28 de mayo del 2025; donde concluye que revisado y analizado el **Exp. N° 8159-2025-MPSC/TD**, promovido por el representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619**; es procedente para baja y habilitación de flota vehicular de la mencionada empresa,

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, se determina que la **EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619**, cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación y baja de la flota operativa vehicular;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y de Asesora Administrativa Legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619**, debidamente representada por el Sr. ROGER BARTOLO VILLANUEVA con DNI N° 19564722, respecto al pedido de **baja de flota vehicular** de los vehículos con placas T6W-216, T7R-437, T6N-157 y T7V-317, **y habilitación a la flota vehicular** de la **EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619**, los siguientes vehículos con las características: Placa T6W-216, marca CHANGAN, año de modelo 2023, con propietario ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO, Placa T7R-437, marca CHANGAN, año de modelo 2024, con propietario RUIZ BARTOLO ORLANDO, Placa T6N-157, marca CHANGAN, año de modelo 2022, con propietario CRUZ CASAS EDWARD, Placa T7V-317, marca CHANGAN, año de modelo 2025, con propietario RUIZ BARTOLO ORLANDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el padrón vehicular de **EMPRESA DE TRANSPORTES ARACELI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20482757619**, en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial. **Modificándose la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 213-2025-MPSC, de fecha 15 de abril del 2025.** Quedando como flota vehicular operativa y habilitada, veintiséis (26) vehículos conforme el siguiente detalle:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	CLASE	PROPIETARIO
01	T2L-718	CHANGAN	2017		ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO
02	T6C-338	CHANGAN	2022		VARGAS PRIETO ANTONIA
03	T2M-707	CHANGAN	2017		GARCIA MONZON SANTOS FELIPE
04	CKG-695	CHANGAN	2024		POLO ROJAS HERMELO LEANDRO
05	T6W-065	CHANGAN	2023		VARGAS GAMBOA FIORELA CELESTINA
06	M6G-167	CHANGAN	2024		AGUILAR CERNA FREDY FERNANDO
07	M6D-621	CHANGAN	2024		VICTORIO RODRIGUEZ ELMER
08	T2Q-727	CHANGAN	2019		VERA VARGAS REYMUNDO SIMON
09	T5Y-345	CHANGAN	2022		CRUZ ARCE SANTIAGO VICTORIANO
10	CHT-399	CHANGAN	2024		VERA JIMENES SANTOS ENEMECIO
11	T7C-204	CHANGAN	2024		CRUZ MAQUI CRISTOBAL
12	T6U-315	CHANGAN	2023		RUIZ SANCHEZ SANTOS SIXTO
13	M5K-240	CHANGAN	2022		VICTORIO ANTICONA SANTOS PABLO
14	M6D-558	CHANGAN	2024		ANTICONA PEREZ SANTOS EUSEVIA
15	T6R-582	CHANGAN	2023		SOLORZANO VARGAS ALBERTO
16	T7N-476	CHANGAN	2025		VICTORIO ANTICONA SANTOS PABLO
17	M1F-754	TOYOTA	2010		VALVERDE LAIZA FERREYRA J.
18	T7O-200	CHANGAN	2025		RUIZ BARTOLO ISAIAS A.
19	T7P-450	CHANGAN	2025		POLO CUEVA SANTOS WILLAM
20	T6U-463	CHANGAN	2023		GOMEZ MONZON ISAIAS
21	T6Y-533	CHANGAN	2024	M2C3	ANTICONA AGREDA SANTOS CELSA
22	M6E-661	CHANGAN	2024	M2C3	CRUZ VASQUEZ GENARO TEOFILO
23	T6W-216	CHANGAN	2023	M2C3	ANTICONA VILCA SANTOS SILVERIO
24	T7R-437	CHANGAN	2024	M2C3	RUIZ BARTOLO ORLANDO
25	T6N-157	CHANGAN	2022	M2C3	CRUZ CASAS EDWARD
26	T7V-317	CHANGAN	2025	M2C3	RUIZ BARTOLO ORLANDO



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dichos vehículos brinden sus servicios de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, otorgue la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se derive presente expediente a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, para la elaboración de la Tarjeta Única de Circulación y custodia del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, área de transportes y seguridad vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Lic. Cesar Montes Asmat
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



DISTRIBUCIÓN:

1. Parte interesada.
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial.
3. Portal de Transparencia

C.c.:

Arch. Sec. GSP